



RESOLUCIÓN RV-264/23, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DOCENTES PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre Retribuciones del Profesorado Universitario, el complemento específico de los funcionarios de Cuerpos Docentes se integra, entre otros, por el componente por méritos docentes, consecuencia de someter la actividad docente realizada cada cinco años a una evaluación ante la Universidad en la que se prestan servicios.

Asimismo, conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, los profesores colaboradores y profesores contratados doctores podrán someter la actividad docente realizada cada cinco años, o periodo equivalente si han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial, a una evaluación ante la universidad en la que preste servicios, que la evaluará de acuerdo con los criterios generales que se apliquen al personal funcionario de los cuerpos docentes de la correspondiente universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Normativa de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019 y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado,

RESUELVE

PRIMERO. - Podrán solicitar la evaluación de méritos docentes, el profesorado de los cuerpos docentes o categorías docentes que a continuación se detallan, que se encuentren en servicio activo y con dedicación a tiempo completo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Catedráticos/as de Universidad.
- Catedráticos/as de Escuela Universitaria.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA MZML HR72 NNUX QDQM







- Profesores/as Titulares de Universidad.
- Profesores/as Titulares de Escuela Universitaria.
- Profesores/as Contratados/as Doctores/as.
- Profesores/as Permanentes Laborales.
- Profesores/as Colaboradores/as.

SEGUNDO. - La solicitud de esta evaluación presentada por primera vez incluirá toda la actividad docente desarrollada hasta el 31 de diciembre de 2023.

Corresponde a cada solicitante determinar, en la primera solicitud de evaluación que formule, la fecha a partir del cual solicita la evaluación de la actividad docente. Determinada dicha fecha por el interesado, la actividad realizada con anterioridad no podrá ser alegada ni tenida en cuenta, cualquiera que sea su dimensión temporal, a efectos de evaluaciones futuras.

TERCERO. - La evaluación se realizará sobre un periodo de actividad de cinco años a tiempo completo, o periodo equivalente a tiempo parcial.

CUARTO. - El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO.- La solicitud de evaluación de méritos docentes se presentará por registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Universidad en su página web, a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: https://sede.upct.es/tramites/RH0006.

SEXTO.- A la solicitud únicamente se deberán anexar los servicios docentes sometidos a evaluación que no consten en el expediente administrativo del interesado.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA MZML HR72 NNUX QDQM

Pág. 2 de 3







el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución

En Cartagena, a 2 de noviembre de 2023, firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado, firmado electrónicamente por el Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023) don Luis Javier Lozano Blanco.





UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA MZML HR72 NNUX QDQM